



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que fue allegado despacho comisorio del **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla**, para efectuar diligencia de secuestro de bien inmueble ubicado en esta localidad, sin embargo, no se advierten claramente las facultades que el comitente otorga a esta agencia judicial, pues allí aparece expresamente solo la facultad para nombrar secuestre. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 09 de marzo de 2021


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NEUMÁTICA SA
DEMANDADOS	ORLANDO MUÑOZ BERMÚDEZ
RADICADOS	0800131530042018002170 C4-0464-2020
DECISIÓN	REQUIERE FACULTADES EXPRESAS PARA AUXILIAR COMISIÓN
INTERLOCUTORIO	058

Revisada la comisión conferida por el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA**, a esta judicatura, se advierte que de manera expresa solo fue otorgada la *facultad de nombrar secuestre*.

En este orden, es cierto que el artículo 40 del Código General del Proceso establece que el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente relacionadas con la diligencia para la cual sea delegado, también lo es, que tratándose de medidas cautelares de esta magnitud, para su práctica requiere que el juzgado de conocimiento identifique de manera expresa las facultades que otorga a este despacho para auxiliar dicha comisión, entre ellas las de allanar y subcomisionar, facultades que se echan de menos en esta oportunidad y que son indispensables a efectos de no exceder los límites de la solicitud.

Por lo anterior, se regresará sin auxiliar la petición elevada requiriendo al juzgado comitente para que indique, en forma expresa, las facultades con las que se contará para el auxilio del exhorto, no siendo óbice que, de allegar las mismas en el

término de ejecutoria de esta providencia, se ordenará dar cumplimiento a la comisión conferida.

NOTIFÍQUESE


ALBA MARÍA BERTEL CENTANARÓ
JUEZ

Firmado Electrónicamente